

Viernes, 10 de mayo de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Gata

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva del Programa de Activación para el Empleo Local para el período 2024-2026.**

En la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024 se aprobó por el Ayuntamiento de Gata el Programa de Activación para el Empleo Local para el periodo 2024-2026.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo y el artículo 15.1.c) 4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, se sometió el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP n.º 0052, de fecha 14 de marzo de 2.024 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo no se han formulado alegaciones, por lo que se entiende definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

#### **PLAN DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GATA PARA EL PERÍODO 2024-2026.**

##### INTRODUCCIÓN.

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Gata procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores/as, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.



Viernes, 10 de mayo de 2024

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad. En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. Página 2
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.



Viernes, 10 de mayo de 2024

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación



Viernes, 10 de mayo de 2024

para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.

## 2. MARCO COMPETENCIAL Y OBJETIVOS.

La aprobación del presente plan se basa en el art. 15.1.C.4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura “en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo”.

Los objetivos del Plan de empleo son los siguientes:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

## 3. GRUPOS DE POBLACIÓN DESTINATARIOS DEL PROGRAMA.

El Programa de activación para el empleo local de Gata promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general.

No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.

## 4. PUESTOS DE TRABAJO A OFERTAR.

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación de Empleo Local.



Viernes, 10 de mayo de 2024

Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Gata considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad: ayuda a domicilio.
- Limpieza, desinfección y mantenimiento de infraestructuras.
- Servicios administrativos y auxiliares.
- Dinamización y animación sociocultural y deportiva.
- Vigilancia y mantenimiento de edificios municipales.
- Actividades relacionadas con la reactivación e innovación del sector turístico.
- Mantenimiento de zonas verdes y espacios públicos vinculados.
- Acondicionamiento y mantenimiento de la red de caminos públicos.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el empleo local:

- Auxiliar de ayuda a domicilio.
- Operarios/as de servicios múltiples.
- Operarios/as de limpieza.
- Peones agrícolas.
- Peón de la construcción.
- Oficial 1ª de la construcción.
- Fontaneros/as.
- Electricistas.
- Ordenanzas de edificios públicos.
- Informadores/as o dinamizadores/as turísticos/as.
- Auxiliar de biblioteca.
- Auxiliares administrativos/as.
- Técnicos/as en animación sociocultural y juvenil.
- Monitores/as de ocio y tiempo libre.

### 5. FINANCIACIÓN.

El presente Plan se financia con cargo a la Junta de Extremadura (Programa de colaboración Municipal de Empleo), a la Diputación Provincial de Cáceres (Planes de activación de empleo entre otros) y con fondos propios.



Viernes, 10 de mayo de 2024

### 6. CONTRATACIONES LABORALES.

Todos los fondos que nutren este Plan lo convierten en un Plan Local de Activación de Empleo en los términos del Art. 36 del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021 “Estos servicios y programas podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho”.

Es por ello que las contrataciones se podrán hacer a través del contrato para la mejora de la ocupabilidad, según la Disposición adicional novena del Real Decreto Ley 3/2015 “Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.”

### 7. TEMPORALIDAD.

Este Plan de Fomento y Activación del Empleo Local del Ayuntamiento de Gata tendrá una duración de tres años, concretamente los años 2024, 2025 y 2026, a partir de cuya fecha habrá de revisarse y evaluarse, de cara a la puesta en marcha de un nuevo plan, que marque la estrategia local para la implementación de políticas activas de empleo y acciones para la mejora de la ocupabilidad de los desempleados del municipio de Gata.

Gata, 3 de mayo de 2024  
Miguel Ángel García Cayetano  
ALCALDE-PRESIDENTE

